Sentencia impugnada: Corte de Trabajo de San Pedro de Macorís, del 25 de octubre de 2017.

Materia: Laboral.

Recurrente: Inversiones Coconut, S. R. L.

Abogados: Licdos. Nelson Manuel Jáquez Suárez, Samir Alfonso Mateo Coradín y Nelson Emmanuel Camilo Garrido.

## TERCERA SALA.

## Desestimiento.

Audiencia pública del 21 de noviembre de 2018.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

## Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Inversiones Coconut, SRL., (Administradora del nombre comercial Hotel Gran Bahía Príncipe Bávaro), constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social en la Carretera Arena Gorda-Macao, provincia La Altagracia, debidamente representada por su Eencargada de Relaciones Laborales, la señora Fátima Ávila Bort, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 028-0073417-6, domiciliada y residente en la ciudad de Salvaleón de Higüey, provincia La Altagracia, contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, el 25 de octubre de 2017;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, el 3 de noviembre de 2017, suscrito por los Licdos. Nelson Manuel Jáquez Suárez, Samir Alfonso Mateo Coradín y Nelson Emmanuel Camilo Garrido, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 031-0427952-0, 223-0031185-3 y 050-0044157-5, respectivamente, abogados de la parte recurrente, la sociedad comercial, Inversiones Coconut, SRL.;

Vista la instancia mediante la cual se deposita el Acuerdo Transacional, Descargo Laboral y Desistimiento de Acciones y Derechos, de fecha 25 de septiembre de 2018, suscrita por los Licdos. Nelson Manuel Jáquez Suárez, Samir Alfonso Mateo Coradín y Nelson Emmanuel Camilo Garrido, mediante la cual solicitan: "Único: Ordenar el archivo definitivo de todas las acciones que conozca esta Honorable Suprema Corte de Justicia donde figure, como cualquiera de las partes, los señores Dorka Caraballo Cedano, Marcia Indira Rincón, Elvira Lacroix Luis y Yuri Francisca Mejía Severino y que, en consecuencia, se emita la correspondiente sentencia de expediente";

Visto el Acuerdo Transaccional, Descargo Laboral y Desistimiento de Acciones y Derechos, depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 28 de abril de 2018, suscrito y firmado por la primera parte Inversiones Coconut, SRL., Luis Alberto Hermosa Martín Mateo, y por la segunda parte, los señores Dorka Caraballo Cedano, Marcia Indira Rincón, Elvira Labroix Luis y Yuri Francisca Mejía Severino, debidamente representadas por el Licdo. Emilio Frías Tiburcio, y por el Licdo. Emilio Frías Tirburcio parte actuando por sí y en representación de la segunda parte, cuyas firmas están debidamente legalizadas por el Licdo. Amable Augusto Botello Aponte, abogado Notario Público de los del número del municipio de Salvaleón de Higüey, provincia La Altagracia, mediante el cual, las partes, desisten y dejan sin efecto jurídico todas las medidas conservatorias y ejecutorias iniciadas, y en consecuencia, autorizan archivar definitivamente el expediente, en virtud del presente acuerdo transaccional;

Visto la Ley núm. 25-91 de fecha 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata y antes de ser conocido, las partes, en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas, por lo que se impone el desistimiento de dicho recurso;

Por tales motivos; Primero: Da acta del desistimiento hecho por la sociedad comercial Inversiones Coconut, SRL., del recurso de casación por ella interpuesto, contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, el 25 de octubre de 2017; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo definitivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 21 de noviembre de 2018, años 175° de la Independencia y 156° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía y Moisés A. Ferrer Landrón. Cristiana A. Rosario, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.